



**Mi Universidad**

**Ensayo**

*Nombre del Alumno: David Alejandro Vázquez Morales*

*Nombre del tema: El contrato*

*Nombre de la Materia: Relaciones Laborales*

*Nombre del profesor: José Manuel Córdoba*

*Nombre de la Licenciatura: Contaduría pública y finanzas*

*Cuatrimestre: Cuarto*

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE PATRÓN, EL SR(A).\_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA EL/LA C.\_\_\_\_\_, A QUIENES SE DENOMINARA RESPECTIVAMENTE “EL PATRÓN” Y “EL TRABAJADOR/A”.- -----

#### DECLARACIONES:

I.- Declara el TRABAJADOR/A, por su propio derecho:

Ser de nacionalidad mexicana, de \_\_\_\_\_ años de edad, sexo \_\_\_\_\_ y tener su domicilio en calle \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, CURP \_\_\_\_\_, RFC \_\_\_\_\_.

En términos de lo establecido por el artículo 25 fracción X, en relación con el artículo 501, ambos de la Ley Federal del Trabajo, EL TRABAJADOR/A” en este acto y para todos los efectos legales y conducentes a los que haya a lugar, designa como su(s) beneficiario(s) a \_\_\_\_\_.

II. Declara el PATRÓN, por su propio derecho:

Ser de nacionalidad mexicana, de \_\_\_\_\_ años de edad, sexo \_\_\_\_\_ y tener su domicilio en calle \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, CURP \_\_\_\_\_, RFC \_\_\_\_\_.

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La relación de trabajo que se formaliza es por tiempo indeterminado. En la modalidad DE ENTRADA, POR SALIDA. Esta modalidad se refiere al trabajo de las personas que cumplen su jornada previamente pactada, que tienen hora de entrada y de salida el mismo día y que no habitan en el domicilio del “PATRÓN” y/o EMPLEADOR.

SEGUNDA.- Se contrata al TRABAJADOR/A, para desempeñar el puesto de TRABAJADOR/A DEL HOGAR, cuyas actividades y/o funciones a desarrollar se describen de manera enunciativa más no limitativa a continuación: [marcar tareas], de limpieza ( ), cocina

( ), lavado ( ), planchado ( ), recamarera ( ), labores de mantenimiento ( ), cuidado de personas ( ), asistencia ( ), jardinería ( ), cuidado de casa ( ), cuidado de mascotas ( ) u otras  
(especifique) \_\_\_\_\_

Independientemente de lo anterior, el TRABAJADOR/A reconoce el derecho del PATRÓN de agotar el término de la jornada, y se obliga a realizar cualquier trabajo que se le ordene, relacionado con los fines de la contratación.

TERCERA.- Los servicios a que se refiere la cláusula anterior, se prestarán en el domicilio ubicado en [colocar dirección \_\_\_\_\_].

CUARTA.- El TRABAJADOR/A prestará sus servicios los días de la semana \_\_\_\_\_, gozando por cada día laborado de tiempo de reposo suficiente para tomar sus alimentos de conformidad con lo establecido para tal efecto en el artículo 334 de la Ley Federal del Trabajo.

Las PARTES acuerdan que la jornada diaria será máxima a ocho horas, comprendidas entre las \_\_\_\_ horas y las \_\_\_\_ horas.

Los periodos en los cuales el TRABAJADOR/A no disponga libremente de su tiempo y permanezca a disposición del hogar para responder a posibles requerimientos de naturaleza laboral y/o cuando se excedan las ocho horas establecidas, deberá considerarse como horas extras.

Cuando por circunstancias extraordinarias aumente la jornada de trabajo, y ésta exceda de los parámetros establecidos en el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente se pagarán según lo dispuesto por el ordenamiento legal antes invocado. EL TRABAJADOR/A tiene prohibido trabajar tiempo extraordinario sin autorización previa y por escrito de EL PATRÓN, por conducto de sus representantes.

QUINTA.- Las PARTES acuerdan que la modalidad para que el TRABAJADOR/A desempeñe las actividades señaladas en la cláusula segunda será:

Cuando desempeñen su labor para diferentes personas empleadoras y que no residan en el domicilio de ninguna de ellas.

El salario que percibirá el TRABAJADOR/A equivaldrá a una cuota diaria de \$\_\_\_\_\_ PESOS, pagaderos en forma (semanal, quincenal o mensual)\_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.), al término de la jornada, y en el domicilio de la prestación del servicio.

Las PARTES convienen en que el salario podrá pagarse ya sea en efectivo, mediante cheque o mediante depósito a la cuenta bancaria que en su momento le proporcione el TRABAJADOR/A, con objeto de evitar riesgos por el manejo de efectivo.

**SEXTA.-** Por cada seis días de trabajo, el TRABAJADOR/A disfrutará de un día de descanso, facultando al PATRÓN a modificar dicho día cuando las circunstancias del trabajo lo requieran.

**SÉPTIMA.-** Serán días de descanso obligatorio con goce de salario íntegro los establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. Si el día de descanso obligatorio ocurriera dentro de la semana laborable y la intención fuera no discontinuar las labores, las PARTES podrán cambiar el día de descanso al último laborable de la semana de que se trate, o al primero laborable de la siguiente semana, o bien acumular algunos días festivos con el periodo de vacaciones.

**OCTAVA.-** El TRABAJADOR/A disfrutará de vacaciones cada año, que se otorgarán en la fecha que determine el PATRÓN dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios, seis días laborables por el primer año, que se aumentarán en dos días hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios, y a partir del cuarto año de servicios el periodo vacacional se aumentará en dos días por cada cinco años.

El PATRÓN cubrirá además del importe de los días de vacaciones, una prima vacacional equivalente al 25% sobre los días de vacaciones.

**NOVENA.-** El PATRÓN cubrirá un aguinaldo anual equivalente a quince días de salario, que se pagará antes del 20 de diciembre de cada año. Si el TRABAJADOR/A presta sus servicios menos de un año, tendrá derecho a que se le cubra la PARTE proporcional al tiempo trabajado.

**DÉCIMA.-** Cualquiera de las PARTES, podrá dar por terminada la relación de trabajo en cualquier momento sin responsabilidad alguna, dando aviso a la otra PARTE con \_\_\_ días naturales de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA.** Son causas de suspensión de la relación de trabajo, aquellas establecidas en el artículo 42 y 42 Bis de la Ley Federal del Trabajo (como son enfermedad contagiosa, incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo, entre otros), debiendo notificarse entre las PARTES si se llegase a presentar alguna de ellas. Así mismo, será causal de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el TRABAJADOR/A, las establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo (riesgo a la seguridad de la casa, agresiones con los compañeros de trabajo, violencia, entre otros) y las previstas en el Reglamento Interior de Trabajo, así como el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.

Asimismo, EL PATRÓN será responsable de comunicar al TRABAJADOR/A cuando algún miembro de la familia y/o él presente una enfermedad contagiosa y se encuentre en el hogar, para tomar las medidas preventivas correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. El PATRÓN afiliará al TRABAJADOR/A al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). El PATRÓN se encuentra obligado a realizar el pago íntegro de las aportaciones de seguridad social.

DÉCIMA TERCERA. En el caso de que el TRABAJADOR/A utilice uniforme, éste deberá ser proporcionado por el PATRÓN, y queda prohibido deducirlo del salario. De igual manera, el uniforme debe ser digno, cómodo, y la obligación de vestirlo se reduce a la jornada de trabajo.

Así mismo, las PARTES acuerdan que el PATRÓN será el único responsable de proporcionar y del pago de todos los insumos que corresponden a las actividades del trabajo del hogar (productos de limpieza, trapos, escobas, etc), el equipo de protección personal (cubrebocas, guantes, careta, etc) que el TRABAJADOR/A requiera para el desempeño de sus actividades. El PATRÓN es responsable de orientar y precisar las instrucciones para la realización de las actividades del trabajo del hogar. Incluido la promoción de su capacitación y formación continúa.

DÉCIMA CUARTA. Acoso laboral, hostigamiento sexual, acoso sexual y la discriminación por cualquier causa están prohibidos. En caso de que el TRABAJADOR/A sufra cualquiera de éstos supuestos, acudirá a la fiscalía de justicia correspondiente a efecto de levantar la denuncia que violenten su integridad física, psicológica o emocional.

DÉCIMA QUINTA. Con relación a las responsabilidades del TRABAJADOR/A:

- El TRABAJADOR/A es responsable de atender las instrucciones del patrón y de las actividades que se especifiquen en el contrato, desempeñándose con respeto hacia el patrón, su familia, y personas que concurran en el hogar, salvo que medie provocación o que actúe en defensa propia.
- El TRABAJADOR/A deberá de entregar copia de los documentos que se requieran para inscribirlo a la seguridad social, al IMSS.
- El TRABAJADOR/A es responsable del cuidado y la conservación de los bienes muebles, el manejo de la casa en la que laboren y sus pertenencias; no llevar personas ajenas a su trabajo y en caso de llevar a un familiar, por ejemplo a un hijo(a) deberá informar al patrón.
- El TRABAJADOR/A deberá conducirse con respeto y disciplina con los compañeros de trabajo donde desempeña sus actividades.
- El TRABAJADOR/A es responsable de comunicar al patrón cuando se sienta enfermo, o tenga una enfermedad contagiosa, tan pronto como tenga conocimiento.

DÉCIMA SEXTA. Ambas PARTES convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

Leído que fue por LAS PARTES, y enteradas del alcance y contenido del presente contrato sin que obre en el mismo o se actualicen al momento de su celebración vicios del consentimiento, lo firman en original en la ciudad de [\*\*] el día[\*] de[\*\*]de 2021.

PATRÓN

Sra./ Sr. [Nombre completo]

TRABAJADOR/A

Sra./Sr. [Nombre completo]

---

FIRMA

---

FIRMA

